

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1914.)

Núm. 1.505.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Secretaria.—Negociado 4.º

#### CIRCULAR NÚM. 99.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento en sesiones de los días 8, 19, 20 y 22 del actual los mozos Antonio de la Fuente Ruiz, núm. 1, Claudio Rodríguez Burgoa, núm. 6, Ayuntamiento de Fombellida; César Parra Nieto, núm. 8, Juan Rivera Dominguez, núm. 13, Ayuntamiento de Valoria la Buena; Flaviano Escribano Casado, número 3, Ayuntamiento de Villafuerte; Macario Castañeda Perez, núm. 5, Bonifacio del Agua Castañeda, núm. 8, Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey; Ramon Galleguillos, núm. 1, Ayuntamiento de Cabezon de

Valderaduey; Agapito Martin Rojo, núm. 2, Ayuntamiento de Castrobol; Julian Sanchez Calafate, núm. 3, Sotero Vazquez Vazquez, núm. 10 y Fidel Calafate Vibot, núm. 19, Ayuntamiento de Cuenca de Campos; todos del reemplazo de 1914; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, a fin de que puedan hacerse las gestiones para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comisión Mixta.

Valladolid 22 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consideración a la indudable importancia que para los estudios de investigación histórica ofrecen muchos de los documentos que se conservan en los Archivos de protocolos notariales y de que es buena prueba los existentes en el de Sevilla, por el desenvolvimiento extraordinario de esta ciudad a raíz del descubrimiento del nuevo mundo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer que, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, y en los días y horas hábiles que tengan señalados los Archiveros de protocolos, den los expresados funcionarios todas las facilidades posibles a las personas de notoria competencia en aquellos estudios para consultar los documentos que cuenten más de cien años de antigüedad y ofrezcan indudable valor para dichos estudios, quedando siempre al buen juicio y celo de los Archiveros referidos, y en cada caso concreto como responsables que son de la conservación de los documentos que están bajo su custodia, el adoptar las medidas necesarias para la consecución de estos fines.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1914.—Marqués del Vadillo.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de varios escritos dirigidos a este Ministerio consultando:

1.º Si las bajas de los reclutas desertores deben cubrirse cuando se resuelva el expediente que al efecto se les instruya ó al transcurrir el plazo que señalan los

artículos 217 de la ley de Reclutamiento y 320 del Código de Justicia militar.

2.º Si cuando los llamados a reemplazar bajas de concentración resultan inútiles ó desertores, las bajas que éstos producen deben considerarse como de concentración y ser cubiertas con otros reclutas del cupo de instrucción, ó como extraordinarias y quedar en este caso sin cubrir, interin no se disponga expresamente por el Gobierno, según determina el último inciso del artículo 206 de la ley de Reclutamiento.

3.º Si las bajas que sean cubiertas por las Cajas después de 1.º de Septiembre siguiente a la concentración del reemplazo a que pertenezcan los individuos que las motivan, deben serlo con los del cupo de instrucción declarados soldados en el año de su alistamiento ó con los procedentes de revisión que pertenezcan al cupo de instrucción y tengan número más bajo que aquéllos y que no han sido incluidos en la relación que señala el número 1.º del artículo 224 de la ley:

Considerando que la condición de desertor de un recluta no se confirma hasta que se resuelva el expediente que por su falta de presentación se le instruye, y que si bien la tramitación de dichos expedientes resultará en algunos casos lenta, motivo por el cual dichas bajas no podrán ser cubiertas con la prontitud debida, se

evitan, en cambio, los perjuicios que se ocasionarían á los individuos del cupo de instruccion que fueran llamados á filas para cubrir las, si después se presentaran ó fueran aprehendidos los que las motivan:

Considerando por lo que se refiere á la consulta que figura en segundo término que las bajas ordinarias tienen carácter personal, y son todas las producidas por reclutas del cupo de filas ó por los llamados á cubrir las, cualquiera que sea la fecha en que éstas se produzcan, siempre que se confirme que la exclusion ó desercion existia en la fecha que anualmente se dispone la concentracion de los mozos del reemplazo anual, y que las extraordinarias no tienen carácter personal y son motivadas porque el número de soldados que causen baja en filas por diferentes conceptos después de la fecha de concentracion excede de las calculadas como probables ó resultan por aumento de plantillas ó creacion de nuevas unidades acordado por el Gobierno, después de señalado el cupo de filas de reemplazo anual, causas todas que no pudieron ser previstas por no estar comprendidas en ninguno de los casos que señala el artículo 223 de la ley:

Considerando, por lo que se contrae á la última parte de dicha consulta, que el llamamiento para el acto de la concentracion debe hacerse, según el artículo 231 de la ley, por el número de sorteo de los mozos dentro de cada Municipio ó demarcacion consular, sin que, por lo tanto, pueda hallarse en filas por su suerte ningún individuo que haya obtenido en el sorteo número más alto que otro que se encuentre separado de ellas por pertenecer al cupo de instruccion:

Considerando que si bien los declarados soldados en revision pertenecientes al cupo de instruccion no están obligados á cubrir las bajas que se produzcan en el reemplazo del año en que se les varíe la clasificacion, deben, sin embargo, incorporarse al reemplazo de su alistamiento para cubrir las que en él se produzcan y tengan conocimiento las Cajas después de 1.º de Septiembre del año en que son declarados soldados:

Considerando que á los individuos del cupo de instruccion que sean llamados á filas para cubrir bajas del reemplazo de su alistamiento, debe procurarse, dentro

de los preceptos de la Ley, que se coloquen en iguales condiciones que los que sin proceder de revision sean llamados para cubrir bajas del cupo de filas del reemplazo anual, evitando que normalmente permanezcan prestando servicio en filas después de que los individuos del reemplazo á que pertenezcan los mozos cuyas vacantes se cubren, pasen á la segunda situacion de servicio activo,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La condicion de que un recluta es desertor no se confirma hasta que se resuelva el expediente que por su falta de presentacion se le instruya, debiendo en este momento ser cubierta la baja que produce en el cupo de filas.

2.º Las bajas ordinarias deben ser cubiertas por individuos del cupo de instruccion, cualquiera que sea la fecha en que se comprueben, siempre que la exclusion ó desercion que las motiva sea anterior á la fecha de la concentracion, y si el llamado á reemplazarla causara también baja por circunstancias que ya existían en el acto de la concentracion, será llamado el siguiente, y así sucesivamente, mientras existan reclutas del cupo de instruccion del mismo pueblo y reemplazo.

3.º Las bajas que se conozcan en las Cajas con posterioridad al 1.º de Septiembre siguiente á la concentracion del reemplazo, ó sea después de que remitan á las Comisiones mixtas el estado número 1 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo de 1912 (D. O. núm. 51) se cubrirán con los números más bajos del cupo de instruccion declarados soldados del mismo reemplazo del que las produce, procedan ó no de revision los llamados para cubrir las, siempre que los procedentes de revision no hayan sido incluidos en el cupo total de filas del reemplazo anual, por no haber figurado en el estado antes referido.

4.º Los individuos que sean llamados á filas para cubrir bajas del reemplazo de su alistamiento seguirán en los licenciamientos las vicisitudes de dicho reemplazo, y cuando éstos pasen á la segunda situacion de servicio activo marcharán aquéllos con licencia ilimitada hasta que transcurridos tres años, contados á partir de la fecha en que son destinados á

Cuerpo, ingresen en la citada segunda situacion, incorporándose entonces definitivamente al reemplazo de su alistamiento según previenen los artículos 90 y 91 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1914.—Echagüe.—Señor...  
(Gaceta del 24 de Mayo de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion General de Obras públicas.

CARRETERAS — CONSERVACION Y REPARACION.

La Real orden de 16 de Marzo último marcó nuevo rumbo para la ejecucion de las reparaciones de firme de las carreteras, y habiéndose observado en las apreciaciones de la merma que sufre la piedra por efecto de la consolidacion y en los gastos que esta origina, gran variedad de criterio entre las distintas Jefaturas, y teniendo en cuenta la conveniencia para la administracion de determinar tales elementos con la mayor aproximacion para cada provincia, esta Direccion General ha dispuesto que por cada Jefatura, y con cargo á los créditos de conservacion que le están asignados, se proceda durante el mes de Junio próximo, á hacer las experiencias necesarias en tramos de carretera de 50 metros de longitud (ó más si así se estima indispensable para mayor acierto) y en los puntos más convenientes en las proximidades de la capital, para la más fácil y cuidadosa vigilancia del trabajo, los ensayos necesarios para llenar con la mayor exactitud posible los estados que se acompañan adjuntos para los principales tipos de piedra que en general se usan y para los distintos tipos de cilindro que puedan usarse.

Los resúmenes de tales estudios, con arreglo al adjunto modelo, y acompañado de Memoria, informe ó acta cuando se crea oportuno para mayor claridad, se remitirán á la Direccion General antes del 8 de Julio próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.— Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE.....

Reparacion de firme de carreteras.

Estudios sobre mermas y costes de consolidacion hechos en los dias... al... de... de 191....

A.—Elementos principales empleados.

Material... } Clase.....  
                  } Dimensiones... centímetros.  
Cilindro com- } Motor.....  
presor.          } Peso..... toneladas.  
                  } Ancho útil.. metros.  
Estado del tiempo.....

B.—Condiciones de localidad.

Carretera de.....  
Kilómetro.....  
Longitud del tramo..... metros.  
Inclinacion de la rasante.....  
Alineaciones que comprende.....  
Anchura del firme..... metros.  
Condiciones del fondo de la excavacion.....

C.—Deducción de la merma.

Espesor de piedra colocada. } Centro... centímetros.  
                                  } Mordientes.... idem.  
Espesor del firme consolidado } Centro... centímetros.  
                                  } Mordientes.... idem.  
Volúmenes de piedra } Al colocarla... m.<sup>3</sup>.  
                                  } Después de consolidada... m.<sup>3</sup>.  
                                  } Merma total... m.<sup>3</sup>.  
                                  } Tanto por ciento sobre el volumen consolidado... m.<sup>2</sup>.

D.—Elementos auxiliares.

Recebo. } Clase.....  
          } Distancia de transporte... kilómetros.....  
          } Volumen total empleado... m.<sup>3</sup>.  
          } Idem por metro cúbico de afirmado... m.<sup>3</sup>.  
          } Idem por metro lineal de afirmado... m.<sup>3</sup>.  
Agua. } En motores. } Total... litros.  
          }          } Por metro lineal de afirmado... idem.  
          } En riegos. } Total... idem.  
          }          } Por metro lineal de afirmado... idem.  
          } Distancia de transporte... kilómetros.

Carbón. } Total... kilogramos.  
          } Por metro lineal... idem.

E.—Número total de jornales empleados.

Cilindro. } Maquinistas.....  
          } Fogoneros.....  
          } ó  
          } Conductores.....  
          } Caballerías.....  
Servicio de agua. } Maquinistas.....  
                          } Fogoneros.....  
                          } ó  
                          } Conductores...  
                          } Caballerías...  
Picado.—Obreros.....  
Extension de piedra.—Obreros...  
Consolidacion y extension de recebo.—Obreros.....

F.—Precios de jornales.

Maquinista.....	
Fogonero.....	
Conductor.....	
Obreros.....	
Caballería.-Pareja	De Busyes.....
	De Caballerías...

G.—Datos varios.

Número de horas de la jornada...	
Número total medio de pases de cilindro por cada punto.....	
Coste de la tonelada de carbón al pie de obra.....	

H.—Resultados deducidos.

Tanto por ciento de merma de la piedra machacada, con relacion al volumen de afirmado.....	
Coste de la preparacion del terreno, extension y consolidacion del volumen de piedra machacada para producir un metro lineal de afirmado de... m <sup>2</sup> de seccion transversal, incluso todos los materiales y servicios accesorios, excepto el transporte.....	
Coste del transporte del carbón al pie de obra, desde el mercado de.....	
Coste del transporte del agua al pie de obra.....	
Coste del transporte del recebo al pie de obra..... de..... de 1914.	

EL INGENIERO ENCARGADO,  
Conforme:  
EL INGENIERO JEFE,  
(Gaceta del 22 de Mayo de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.507.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el 5 al 30 del próximo mes de Junio se satisfagan los intereses de los títulos de la Deuda de esta Diputacion correspondientes al vencimiento del primer semestre de este año, previa presentacion de los indicados títulos, en la Contaduria de fondos, para estampar en ellos el tajetin correspondiente á referido vencimiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los tenedores de expresados títulos.

Valladolid 25 de Mayo de 1914.

—El Ordenador de pagos, Luis Antonio Conde.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Continuacion de la relacion de los industriales que durante el primer trimestre del año próximo pasado han sido declarados fallidos por dicha contribucion con expresion de las industrias que ejercen y de las cuotas que han dejado de satisfacer.

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Importe	
			Pts.	Cts.
Maunel Martinez	La Union	Fábrica de teja	2	33
Teodosio Gonzalez	"	Tablajero	5	70
Manuel Garcia	"	Meson	7	11
Raimundo Garcia	"	"	7	11
Patricio Cantarino	"	Horno de pan	8	54
Lucio Muñoz	Villalon	Bodegon	8	54
Eusebio Lopez	"	Casa de huéspedes	8	54
Dionisio Pelaez	"	Veterinario	16	45
Dionisio Martinez	"	[Guarnicionero	19	22
Dimas Martinez	"	Carpintero	8	54
Emigdio de la Vega	"	"	8	54
Guillermo Garcia	"	Horno bollos	8	54
Roque Gonzalez	"	Panadero	8	54
Lucio Garrote	Valverde	Comestibles	11	39
Ciriaco Garrote	"	"	11	39
Mariano Dominguez	"	Venta de vinos	10	68
Agapito Carrasco	"	Meson	7	12
Benigno San José	"	Tocinero	21	36
Juan Sanabria	"	Herrero	4	98
Cándido Negro	Alcazarén	Venta de harinas	11	39
Juan Garcia	"	Comestibles	11	39
Bernardino Sancho	"	Taberna	10	68
Cosme Vicente	"	Abacería	7	12
Castor Molpeceres	"	Zapatero	4	99
Cándido Negro	"	Horno de pan	8	53
Antonio San Juan	"	Café	11	39
Nicolás de Evan	"	Taberna	10	68
Gerardo Alvarez	"	Carpintero	4	98
Anselmo Catalina	"	Herrero	4	98
Viuda de Marcelino Velasco	"	Horno pan	8	55
Antonio Martin	Aldeamayor	Meson	7	12
Máximo Gil	"	Abacería	7	12
Vicente Martin	"	Meson	7	12
Viuda de Antonio Hurtado	Ataquines	Venta de carnes	11	39
Primo Lorenzo	"	Vinos	10	67
Emeterio Llorente	"	"	10	68
Mariano Llorente	"	"	7	12
Francisco Sanz	"	Especulador frutos	18	51
Casto Maroto	"	Salón baile	0	28
Sotero Hernandez	"	Veterinario	11	87
Francisco Gil	"	Confitería	21	36
Agustin Pascual	"	Carpintero	4	98
Carlos Gonzalez	"	Horno de pan	8	55
Leandro Lorenzo	"	"	8	55
Celedonio Garcia	Cogeces de Iscar	Herrero	4	98
Cándido Catalina	Megeces	Carretero	4	41
Inocencio Pereda	Isicar	Fábrica de chocolates	14	24
Francisco Caviedes	"	Tejidos	40	58
Eustaquio Boal	"	Venta de carnes	11	39
Cayetano Gutierrez	"	Café	11	39
Germán Cabrejas	"	"	11	39
Felipe Esteban	"	Carpintero	4	99
Romualdo Hernanzanz	"	Horno pan	8	55
Ramón Tesorero	"	Abacería	6	30
Quintina Docio	Muriel	Venta loza	7	56
Nicasia Valmaseda	"	Horno pan	8	55
Pablo Yuguero	Pedraja de Portillo	Barbero	4	99
Manuel Esteban	"	Practicante	5	45
Luciano Garcia	Pedrajas de San Esteban	Carpintero	4	98
Justo Leonardo	"	"	4	98
Gregorio Sanz	"	"	4	98
Manuel Román	"	Barbero	4	99
Casimiro Casoliva	"	Carpintero	4	99
Julio Perez	"	"	4	98
Paulino Esteban	"	Horno de bollos	4	98
Marciano Pascual	Portillo	Venta de velas	18	90
Juan Pilar	"	Comestibles	10	08
Fidel Rodriguez	"	Café	10	08
Fausto Martinez	"	Abacería	6	30
Benito Fernandez	"	Fábrica de loza	6	18
Eulogio Salamanca	"	Horno pan	16	54
Rogelio Dueñas	"	"	4	41
Julian del Rio	San Pablo	Taberna	10	68
Patricio Segoviano	Ciguñuela	Veterinario	11	96
Florentino Conde	Geria	"	11	87
Aquilino Rodriguez	"	Carretero	4	98
Anastasio Fraile	Laguna	Ultramarinos	21	36

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Importe Pts. Cts.
Julian Reinoso	Laguna	Tablajero	5'70
Isabelo de Paz	>	Carretero	4'99
Manuel Azcona	>	Tablajero	5'70
Pedro Vazquez	>	Veterinario	11'87
Segundo Gonzalez	Puente Duero	Venta de leña	7'12
Maria Cruz Recio	Villabañez	Taberna	10'68
La misma	>	Panadería	4'98
Julian Merino	Cigales	Venta de carnes	11'40
Secundino Prieto	>	Panadero	18'69
Celedonio Gonzalez	>	Horno de pan	8'55
Simeon Merino	>	Venta de carnes	11'40
Félix Mata	>	>	11'40
Emeterio Velasco	>	Venta de gallinas	5'70
Juan Cabezon	>	Horno de pan	8'55
Juan Carnicero	Simancas	Horno de pan	7'12
Marcelina Garcia	>	Abacería	11'39
Martin del Pino	>	Café	4'98
Isaac Hernandez	>	Zapatero	4'98
Heliodoro Garcia	Tudela	Barbero	4'98
Fructuoso Martin	>	Aparatos eléctricos	46'98
Martin Martin	>	Comestibles	14'24
Priscilo Recio	>	>	14'24
Benigno Moratinos	>	Secretario Juzgado	8'56
Aniano Sandra	>	Zapatero	6'40
Segunda Martin	>	Horno de pan	8'53
Francisco Pozo	>	>	8'53
Mariano Pozo	Zaratan	Bodegon	5'69
Eustaquio Domingo	>	Horno de pan	8'55
Anselmo Arroyo	>	>	8'55
Teodoro Alvarez	>	Taberna	10'68
Hipólito Perez	>	Abacería	7'12
Santos Cuenca	>	Mesa de billar	12'10
Pedro Alonso	>	Farmacia	18'69
Luis Hernandez	>	Abacería	7'12
Apolinar Muñoz	>	Especulador cereales	37'02
Manuel Lozano	>	Carretero	4'98
Antonio Colodron	Villanueva de las Torres	Abacería	6'41
Justo Quevedo	>	Veterinario	11'87
Domingo Gago	>	Zapatero	4'98
Cruz Rodriguez	Serrada	Horno de teja	4'65
Epifanio Gonzalez	Ventosa	Albeitar	6'22
Manuel Cortijo	Medina del Campo	Tejidos	82'58
Dalmacio Rosas	>	>	82'58
Marcelo Rodriguez	>	Venta de carnes	71'19
Cándido S. José	>	Venta de vinos	64'78
José Martin	>	Abacería	46'98
Agustin Pascual	>	Venta de tocino	46'98
Rosario Barrenechea	>	Almoneda	22'78
Julian Gonzalez	>	Venta de carnes	71'19
Santos Gomez	>	Comestibles	22'79
Eloy Lopez	>	Café económico	22'79
Santiago Alonso	>	Venta de vinos	21'35
Anastasio Alonso (Vinda)	>	>	21'35
Demetrio Nieto	>	>	21'35
Felipe Aranda	>	>	21'35
M. Benito y Compañía	>	Venta de calzado	19'22
Juana Felisat	>	Venta de sogas	19'22
Esteban Tabera	>	Abacería	16'02
Miguel Gonzalez	>	Figon	10'68
Mariano Perez	>	>	10'67
Alejandro Fernandez	>	>	10'67
Mariano Prim	>	>	10'68
Bernardo Garrido	>	>	10'68
Mariano Pino	>	Casa de comidas	10'67
Francisco Puebla	>	Bodegon	10'67
Luis Garcia	>	>	10'68
Elvira Valdivieso	>	Café	10'68
Santiago Alonso	>	Tablajero	10'67
Marcos Domingo	>	Venta de pescados	10'68
Francisco Gonzalez	>	>	10'68
Pascual Velasco	>	Venta de leche	10'68
Isabel Fernandez	>	>	10'68
Manuel Cortés	>	Abonos minerales	17'80
José María Sanchez	>	>	17'80
Cayo Salvadores	>	Colegio 2.ª enseñanza	33'28
Dalmacio Rosa	>	Coche 1 caballo	8'19
Ricardo Juarez	>	>	8'19
Bruno Nieto	>	Coche dos caballos	16'37
Plácido Rodriguez	>	Un telar	2'13
Balbino Trimento	>	Fábrica de loza	6'97
Serafin Perez	>	Procurador	29'30
Ezequiel Diez	>	Abacería	10'68
Emiliano Bartolomé	>	>	10'68
Gabino Garcia	>	Barbero	10'68

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.515.

## Castromembibre.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día primero al quince del próximo mes de Junio, ambos inclusivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Castromembibre á 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Heraclio Ruiz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.503.

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se intertará en el «Boletin oficial» de la provincia á Emilio Martinez Expósito, de 18 años, natural de Tudela de Duero (Valladolid) y domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la pena que para él solicita el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, en la causa sobre sustraccion, contra él seguida con el número 284, de 1913, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en la villa de Valmaseda á veintidos de Mayo de mil novecientos catorce.—El Actuario, Licenciado Ramiro Lopez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado  
OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral.

61

225

(Se concluirá).

Imprenta del Hospicio provincial